



MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones I, III, IX y XV, 7 fracción VIII, 8 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Armada de México; 3 y 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que la Armada de México, cumple con las atribuciones de cooperar con el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano, preservando la soberanía de la nación y la integridad del país, mediante el ejercicio de la jurisdicción naval militar en nombre de la federación en su área de responsabilidad en la franja costera a lo largo de ambos litorales, mar territorial y zona económica exclusiva, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, aguas interiores, vías fluviales y lacustres;

Que la Secretaría de Marina a través de sus unidades administrativas, coordina y supervisa los programas de investigación oceanográfica y estudios relativos a la protección, preservación y restauración del medio marino;

Que a la Secretaría de Marina a través de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, le corresponde programar, coordinar y realizar investigación oceanográfica y ecológica por sí o con otras Dependencias e Instituciones;

Que mediante Acuerdo Secretarial número 116 de fecha veintitrés de octubre del año dos mil uno, se crearon las Coordinadoras Regionales de Investigación Oceanográfica, con sede en Ensenada, B.C., Ciudad del Carmen, Camp., y Yukalpeten, Yuc., las cuales dependen técnicamente de la Dirección General de Investigación y Desarrollo y administrativamente de la Región o Zona Naval de su jurisdicción; asimismo en Acuerdo Secretarial 126 del veintisiete de noviembre del mismo año, se creó la Coordinadora Regional de Investigación Oceanográfica, con sede en Salina Cruz, Oax., con las mismas funciones de las tres anteriores, y

Que las funciones de las Coordinadoras Regionales de Investigación Oceanográfica, están contempladas en las que llevan a cabo los Institutos y Estaciones de Investigación Oceanográfica, así como las Oficinas Coordinadoras de Programas Contra la Contaminación Marina; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con fecha dieciséis de junio del año dos mil ocho, las Coordinadoras Regionales de Investigación Oceanográfica cesan en sus funciones para lo cual fueron creadas.

Continúa hoja dos. ...



"2008, Año de la Educación
Física y el Deporte"

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 93

SECRETARIA
DE
MARINA

-HOJA DOS-

Segundo. Que las funciones asignadas a las Coordinadoras Regionales de Investigación Oceanográfica a partir de la fecha en que cesan, sean realizadas por los Institutos y Estaciones de Investigación Oceanográfica.

Tercero. Que la Dirección General de Investigación y Desarrollo, a través de su Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología, distribuya al personal de las Coordinadoras Regionales de Investigación Oceanográfica, en los Mandos Navales correspondientes donde sean necesarios sus servicios.

TRANSITORIOS

Único. Se abrogan en todas y cada una de sus partes los Acuerdos Secretariales números 116 y 126 de fechas veintitrés de octubre y veintisiete de noviembre del año dos mil uno respectivamente.

"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil ocho.

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA